



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 0601
R3ADICADO N°. 2007-00447-00

El acreedor cesionario, señor Antonio José Zuluaga Castaño, indica por medio de su apoderado (anexo 08 exp. digital), y con la coadyuvancia de los demandados, que se suman a la solicitud que de terminación del proceso realizada por CISA S.A., por el pago total de las obligaciones (numeral 5° anexo 08 exp. digital).

Se le hace saber a los petentes que por auto del 29 de enero de 2021 (anexo 07 exp. digital), y previo a resolver sobre la petición que CISA S.A. había realizado, se le requirió a ésta última para que aportara poder con facultad para recibir, conforme lo exige el artículo 461 del Código General del Proceso, sin que aún se haya cumplido con ello.

Es por lo anterior que se requiere los memorialistas, a fin de que señalen, (anexo 07 exp. digital), si requieren la terminación del proceso sólo con relación a sus acreencias, o se está condicionando al cumplimiento del requisito hecho a CISA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 15 fijado en la página web de la rama judicial el 14 de abril de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

2007-00447-00-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **978d2615fd406020192ca48faaa45cb56c2888471a3ae6958f4cdd1e0dcf0ece**

Documento generado en 13/04/2021 09:22:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>